



Serie B
06841537

1968
MOVIL
TIMBRE

1968
MOVIL
TIMBRE

1968
MOVIL
TIMBRE

1968
MOVIL
TIMBRE



ESCRITURA NUMERO : 1477/68.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" INMOBILIARIA GONCHOS, COMPA-
ÑIA LIMITADA. "

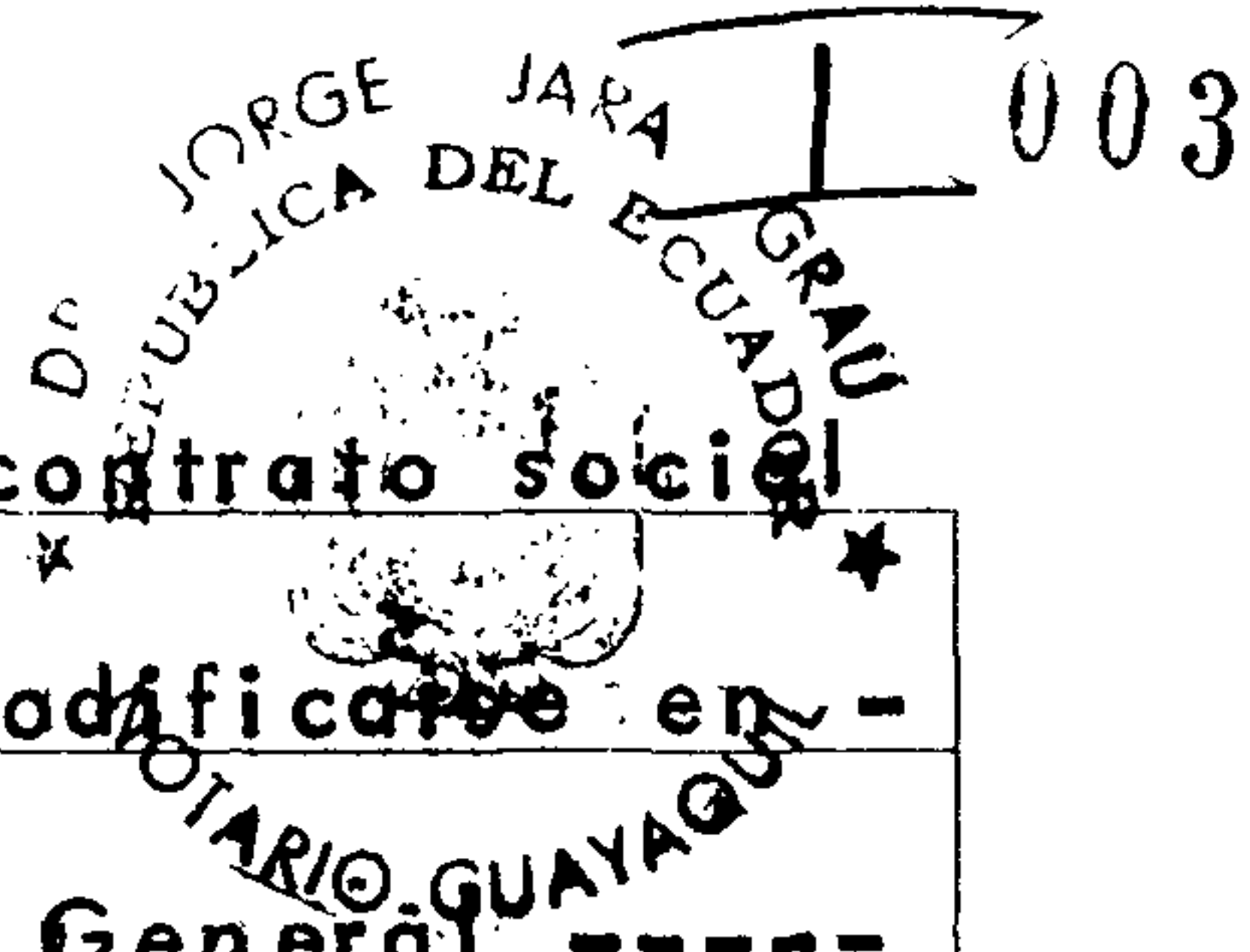
CUANTIA: \$/ 50.000,00

" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós
de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor
J O R G E J A R A G R A U, abogado, Notario de
este Cantón, comparecen: los señores G O N Z A L O
M A R C I L L O M U I R R A G U I, casado, industrial;
don J O S E C A M P O S A N O L U Q U E, casado,
ingeniero civil y doña R O S A I T U R R A L D E
V I U D A D E M O R L A, viuda como queda dicho, de-
dicada a los quehaceres de casa; ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que
vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presen-
tan la minuta que dice así:-----

" Señor Notario.- Srvase autorizar e incorporar en el Pro-
tocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
de compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con
las cláusulas que a continuación se expresan:-----

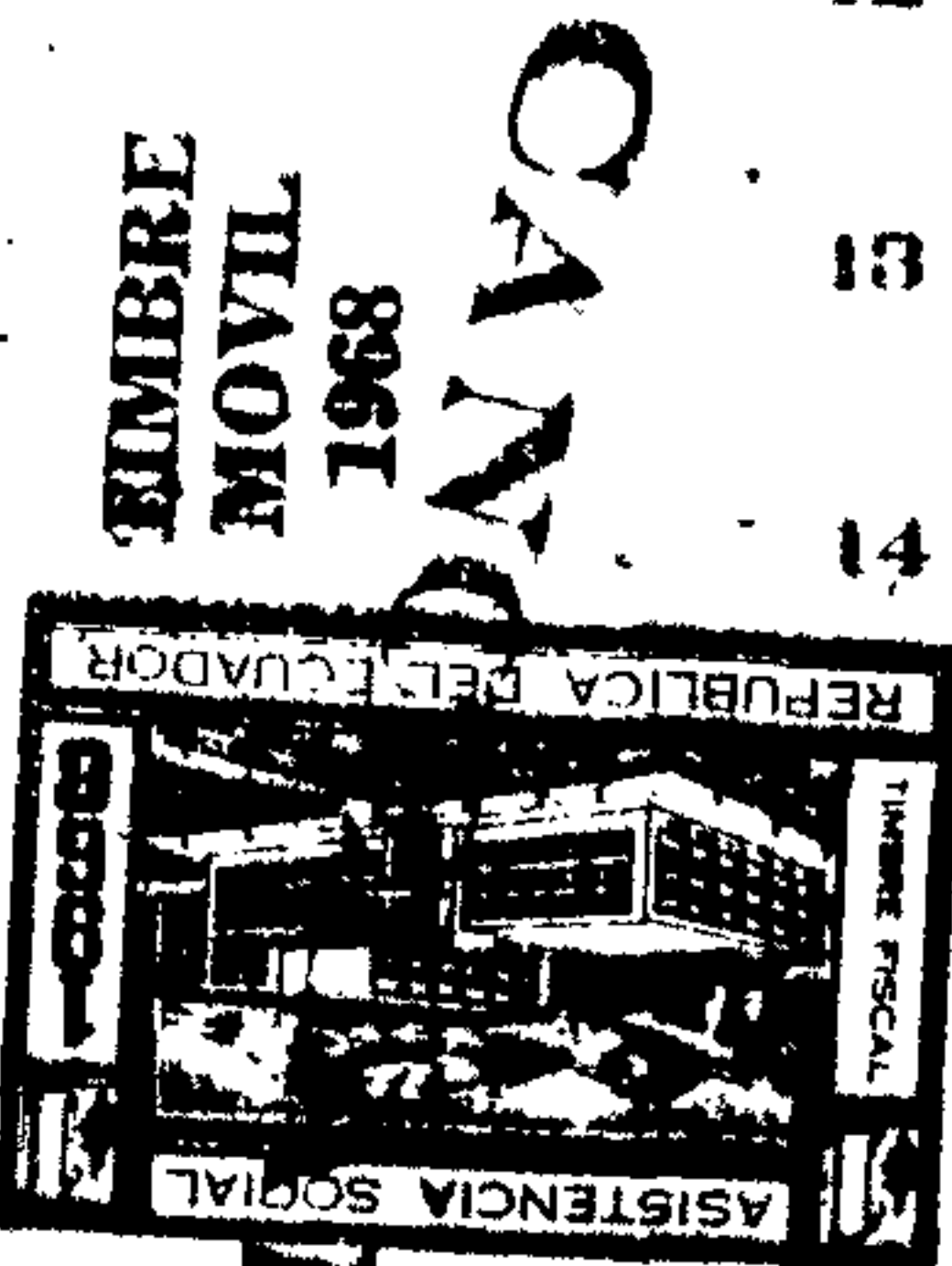
P R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S .- Inter-

I
1 vienen en la celebración de la presente escritura los señores
2 res. G O N Z A L O M A R C I L L O M U I R R A
3 G U I , ecuatoriano, de estado civil casado y de profesión
4 industrial; J O S E C A M P O S A N O L U Q U E ,
5 ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero civil y R O -
6 S A I T U R R A L D E V I U D A D E M O R -
7 L A , ecuatoriana , de estado civil viuda y de profesión
8 quehaceres domésticos, todos con domicilio en la ciudad de
9 Guayaquil, República del Ecuador, quienes actúan por sus
10 propios derechos, con la finalidad de constituir una com-
11 paña de responsabilidad limitada, de conformidad con los
12 Estatutos que se determinan en la cláusula siguiente:-----
13 S E G U N D A ✓.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INMO-
14 BILIARIA GONCHOS, COMPAÑIA LIMITADA " .-----
15 A R T I C U L O P R I M E R O ✓.- D E N O M I N A -
16 C I O N ,.- La Compañía se denominará " I N M O B I -
17 L I A R I A G O N C H O S , C O M P A Ñ I A -
18 L I M I T A D A " y funcionará de acuerdo con las leyes
19 ecuatorianas.-----
20 A R T I C U L O S E G U N D O ✓.- O B J E T O .-
21 El objeto de la Compañía es la compraventa y arrendamien-
22 to de bienes raíces, pudiendo, además, realizar toda clase de
23 actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mer-
24 cantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, con las úni-
25 cas excepciones establecidas en el Artículo ochenta de la
26 Ley de Compañías vigente.-----
27 A R T I C U L O T E R C E R O : D U R A C I O N .
28 El plazo de duración de la Compañía es de veinte años, -



Serie B
06841504

0.50
0.50
0.50
TIMBRE
MOVIL
1968



contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.

La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.

El capital de la compañía es de cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, cuyos certificados representativos de cada participación serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Este capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General, en cuyo caso los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO SEXTO: DE LAS APORTACIONES.

Los certificados de aportación, en los que constará expresamente su carácter de no negociables, estarán numerados del cero uno al cincuenta y, si alguno de los socios quisiera ceder su parte social, deberá dirigirse al Gerente de la Compañía para que éste ofrezca los certificados de aportación a los demás socios y, si éstos no lo quisieren o guardaren silencio dentro del plazo que les señale el Gerente para contestar, entonces la Junta Ge-

I
1 nerat, mediante resolución tomada por una mayoría que re-
2 presente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
3 social, autorizará la cesión de dichas partes sociales a
4 cualquier otra persona.-----

5 A R T I C U L O S E P T I M O : P E R D I D A O
6 D E S T R U C C I O N D E C E R T I F I C A -
7 D O S D E A P O R T A C I O N .- En caso de pér-
8 dida o destrucción de un certificado de aportación, el in-
9 teresado dará aviso al Gerente de la Compañía quien orde-
10 nará se ponga en conocimiento del público mediante, un -
11 aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación
12 de la ciudad y si transcurridos treinta días de la publica-
13 ción no se presentare persona alguna a reclamar, el Gerente
14 ordenará que se otorgue el duplicado y será de cuenta del
15 interesado los gastos que se ocasionaren.-----

16 En caso de oposición, se conferirá el duplicado por orden
17 judicial.-----

18 A R T I C U L O O C T A V O : D E L O S S O -
19 C I O S .- La Compañía considerará como socio al inscri-
20 to como tal en el Libro de Registro de los certificados de
21 aportación y la presentación del respectivo título es el -
22 único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos
23 sociales.- Los socios gozan de todos los derechos y se so-
24 meten a todas las obligaciones y responsabilidades que es-
25 tablece la Ley de Compañías vigente y los presentes esta-
26 tutos.-----

27 A R T I C U L O N O V E N O : D E L A A D -
28 M I N I S T R A C I O N .- El régimen administrativo, -

1 convocatoria previa.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O

3 D E L Q U O R U M Y V O T A C I O N . - Pa-

4 ra que la Junta General pueda tomar resoluciones válidas

5 en primera convocatoria se requiere una mayoría de votos

6 que represente por lo menos más de la mitad del capital -

7 social; si no se obtuviera esta cifra en la primera reunión

8 se convocará a una segunda y en ella las decisiones se

9 tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que fuere la

10 posición del capital representado.- Se exceptúa los casos

11 en que la Ley y estos Estatutos exigen una mayoría más ele-

12 vada; tanto en primera como en segunda convocatoria.- Para

13 comprobar el quórum los socios presentarán al Gerente sus

14 certificados de aportación hasta el momento mismo de la -

15 reunión.- Cada certificado de aportación dará derecho a

16 un voto.-----

17 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O R E -

18 P R E S E N T A C I O N D E L O S S O C I O S

19 E N L A J U N T A G E N E R A L . - A la -

20 Junta General concurrirán los socios personalmente o por -

21 medio de representante en cuyo caso bastará que el socio

22 envíe una comunicación escrita al Gerente y con carácter

23 especial para cada Junta, a no ser que el representante -

24 ostente poder general legalmente conferido.-----

25 -----
26 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : -

27 A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A

28 G E N E R A L . - Son atribuciones de la Junta General

I
tes facultades:-----

a) Convocar a Junta General en los casos contemplados en

estos Estatutos;-----

b) Presidir las sesiones de Junta General;-----

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, las actas de

las sesiones y los certificados de aportación;-----

d) Cumplir las funciones que pueda encomendarle la Junta

General; y,-----

e) Ejercer las demás atribuciones que le señalen los pre-

sentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

DEL GERENTE.- El Gerente puede ser o no so-

cio de la Compañía; durará indefinidamente en el ejer-

cicio del cargo, a menos que la Junta General lo limite a

período determinado al momento de su elección, y podrá

terminar por las causas legales o por resolución de la Jun-

ta General.- Sus facultades son las que determina la Ley

de Compañías y los presentes Estatutos.- En caso de muerte

o renuncia del Gerente, la Junta General, convocada y reu-

nida de acuerdo con estos Estatutos, designará inmediatamen-

te al nuevo titular de dicho cargo.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE

LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente administrará los negocios de la Compañía

y sus atribuciones, que podrán ser ampliadas o restringidas

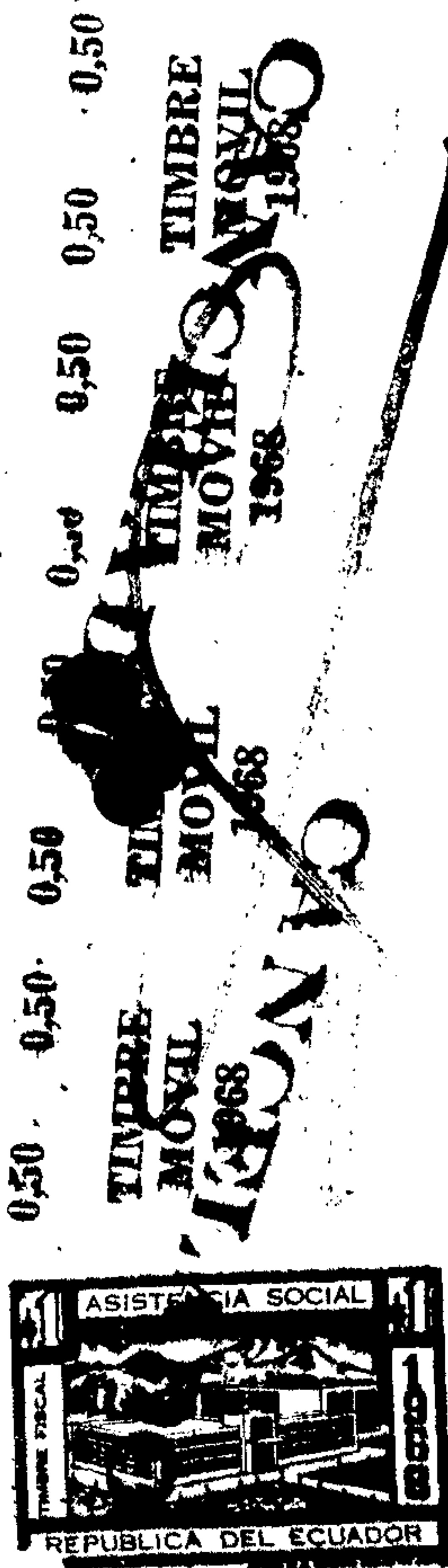
en cualquier momento por la Junta General, son las siguien-

tes : a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títu-

los de los certificados de aportación y las actas de Junta



Serie B
06841529



- 1 General, de la cual es el Secretario titular;
- 2 b) Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por ter-
- 3 minados sus respectivos contratos;
- 4 c) Elaborar el presupuesto anual y fijar los sueldos y sala-
- 5 rios que deben percibir los trabajadores de la Compañía;--
- 6 d) Hacer depósitos de dinero y valores monetarios en los -
- 7 Bancos;
- 8 e) Retirar fondos de los Bancos girando los respectivos che-
- 9 ques y hacer descuentos de documentos en los Bancos;----
- 10 f) Suscribir o aceptar pagarés, letras de cambio o cualquier
- 11 otra clase de documentos de crédito, así como endosarlos y
- 12 reendosarlos;
- 13 g) Suscribir pedidos de cualquier clase de mercaderías, ma-
- 14 quinarías o implementes;
- 15 h) Comprar, sin limitación alguna, bienes muebles e inmue-
- 16 bles para la Compañía para lo cual fijará precios y con-
- 17 diciones;
- 18 i) Vender, hipotecar, dar en anticresis o prenda los bienes
- 19 de la Compañía y celebrar cualquier otro acto o contrato de
- 20 limitación de dominio sobre ellos;
- 21 j) Suscribir contratos de arrendamiento fijando precios y -
- 22 condiciones;
- 23 k) Entablar reclamos sobre impuestos y pagos indebidos ante
- 24 cualquier autoridad o entidad administrativa fiscal, munici-
- 25 pal o autónoma;
- 26 l) Comparecer a juicio como actor o demandado, a nombre
- 27 de la Compañía;
- 28 m) Otorgar poderes para negocios especiales y procuración

judicial; y, -----

n) Cumplir las demás atribuciones emanadas de la Junta General, la Ley y estos Estatutos. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L

S U B G E R E N T E . - El Subgerente, que podrá ser o no

socio de la Compañía será designado por la Junta General;

durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser

reelegido indefinidamente; reemplazará al Gerente en caso

de falta temporal o definitiva de éste, en cuyo caso ejer-

cerá todas las facultades inherentes al cargo, excepto las se-

ñaladas en los literales e), f), h), i), j), k) y m) del

Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, las que no po-

drá ejercer sin previa autorización de la Junta General

y dentro de las instrucciones y limitaciones que ésta esta-

blezca en cada caso. Ejercerá además, las funciones espe-

cificas que, particularmente le asigne la Junta General o

el Gerente. - El Subgerente asumirá las funciones del Ge-

rente desde el momento que éste o el Presidente, según el caso,

lo autorice mediante comunicación escrita y durará en el

ejercicio de tal cargo hasta que el Gerente reasuma sus fun-

ciones o la Junta General resuelva lo conveniente en falta

definitiva del Gerente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O : D E L F O N D O D E

RESERVA. - La Compañía formará un fondo de reserva, en nu-

merario, por lo menos igual al veinte por ciento del capi-

tal social, para cuyo efecto, de las utilidades líquidas y

realizadas anuales segregará un cinco por ciento. - Comple-

tado este fondo la Compañía puede incrementarlo en el por-

1 cillo Muirragui, ha suscrito y pagado en efectivo cuarenta
2 i. ocho certificados de aportación de un mil sucres cada uno,
3 o sea un total de cuarenta y ocho mil sucres (\$/ 48.000, 00)
4 el señor ingeniero José Camposano Luque ha suscrito y pa-
5 gado en efectivo un certificado de aportación de un mil su-
6 cres y la señora Rosa Iturralde viuda de Morla ha suscrito
7 y pagado en efectivo un certificado de aportación de un
8 mil sucres.-----

9 B.) La forma del presente contrato social y sus Estatutos
10 han sido elaborados por todos los socios presentes que con-
11 curren ante el Notario para el otorgamiento de la presente
12 escritura.-----

13 C.) El señor Gonzalo Marcillo Muirragui queda autorizado
14 para que solicite y obtenga la aprobación, registro e ins-
15 cripción de los presentes Estatutos, así como para que con-
16 voque la primera Junta General para la elección de los dig-
17 natarlos de la Compañía y más fines legales.-----

18 Usted, señor Notario, cumplirá con las demás formalidades
19 de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente
20 escritura. --firmado) Dr. Pedro E. Serroza E. -- Abogado. "-----

21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
22 Se agregan los recibos de pago de los Impuestos Fiscal de -
23 Timbres, Colegio Nacional Aguirre Abad, Colegio Nacional
24 de Señoritas Dolores Sucre de la ciudad de Guayaquil y los
25 certificados otorgados por la Jefatura Provincial de Rentas
26 del Guayas a los señores Gonzalo Marcillo Muirragui, Inge-
27 niero don José Camposano Luque y doña Rosa Iturralde viu-
28 da de Morla. -- Yo, el Notario, doy fe, que después de ha-

1. " Señor Jefe Provincial de Ingresos del Guayas : Yo, Lcdo.
2. Tito I. Jaramillo Y., ante Ud., comparezco y solicito:--
3. Previos requisitos de Ley, al pie de la presente sřrvase or-
4. denar que por Secretaría se me confiera un certificado en
5. que conste que la señora Rosa Iturralde viuda de Morla, no
6. es deudora de Impuestos Fiscales en esa dependencia.- Con-
7. ferido que sea, ordene Ud., que se me devuelva.- Es Jus-
8. ticia, etc.--firmado) Lcdo. Tito Jaramillo Y.-----
9. -----
10. -----

10. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
11. C e r t i f i c a : Que, revisado los archivos de esta Jefa-
12. tura, se ha podido establecer que ROSA ITURRALDE VIUDA
13. DE MORLA, no es deudora de impuestos fiscales en esta -
14. Jefatura.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos sesen-
15. ta y ocho.- firmado) VICTOR E. ECHEVERRIA H.- VIC-
16. TOR E. ECHEVERRIA H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.
17. Hay una r brica."-----
18. -----

19. " Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Yo, Lcdo. Tito
20. I. Jaramillo Y., ante Ud., comparezco y solicito: Previos
21. requisitos de ley, al pie de la presente, sřrvase ordenar
22. que por Secretaría se me otorgue un certificado en que cons-
23. te que el señor Ing. Jos  Camposano Luque, no es deudor de
24. impuestos fiscales en esa Oficina de recaudaci n.- Confe-
25. rido que sea ordene Ud. que se me devuelva.- Es Justicia,
26. etc. firmado) Lcdo. Tito Jaramillo Y.- Lcdo. Tito Jaramillo
27. Y.-----
28. -----

28. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :

1 - CIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Fecha : veintitrés
2 de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- Nombre : Dr.
3 Jorge Jara Grau.- Por concepto de Constitución de Compañía
4 Inmobiliaria Gonchos Compañía Limitada. Cuantía : cincuen-
5 ta mil-sucres.- Tarifa Número 1.- Código: ciento un mil -
6 ciento treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor : doscientos vein-
7 tinoveve sucres.- Total: doscientos veintinueve sucres.-RECI-
8 BO - PARA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE
9 PAGO.- firmado) Elsy Saltos C.- Jefe de Recaudaciones o
10 Recibidor."-----
11 Enmendado: como queda.- cuando todos.- porción.- del ca-
12 pital social; g) Decidir sobre la adquisición de acciones de
13 otra compañía.- escrita.- cien.- i.-
Enmendado: 1477.- miércoles.

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello i firmo
en Guayaquil, a treinta i uno de julio de mil novecientos o-
chenta.



NOTARIO

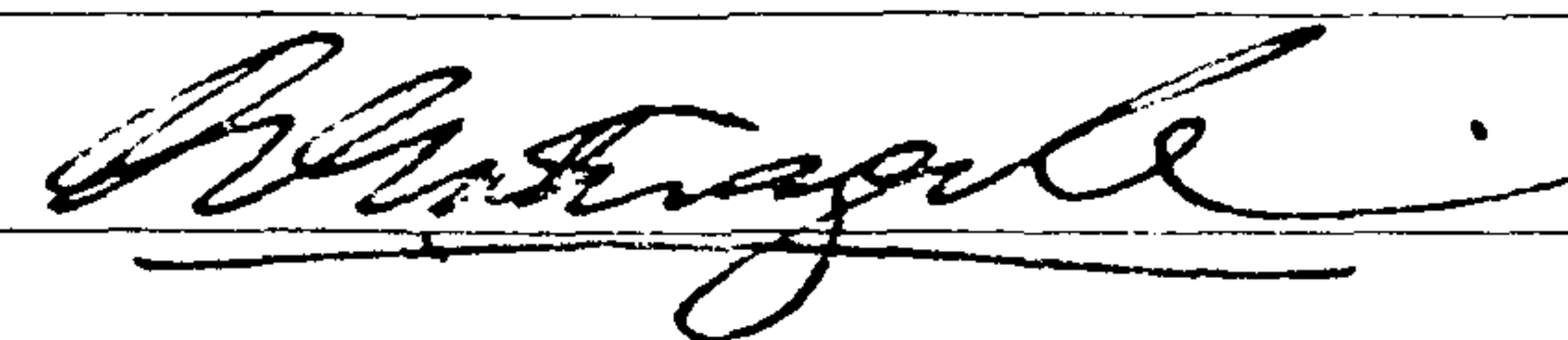


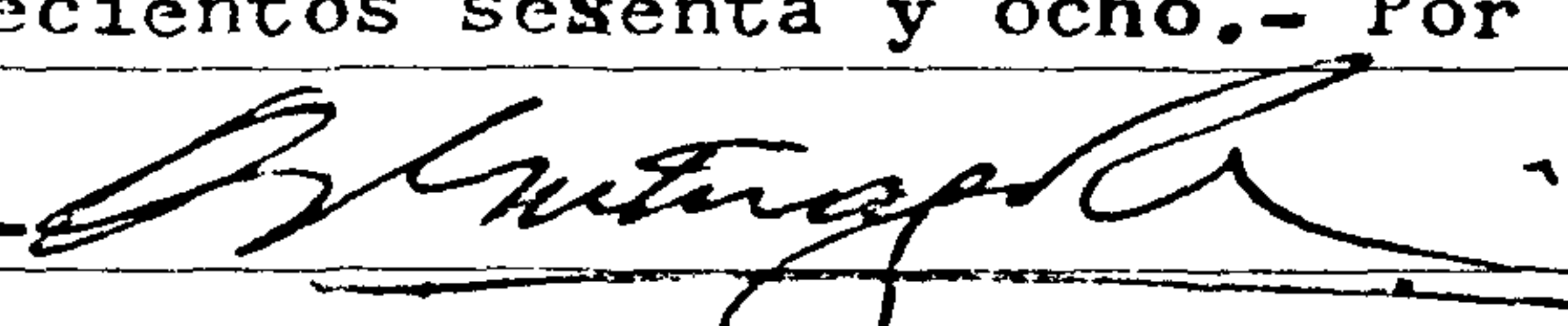
CERTIFICADO: Que con fecha 31 de Mayo de 1.968, por mandato Judicial, fue ins-
crita esta escritura pública de fojas 6.155 a 6.176, número 1.085 del Regis-
tro Mercantil y anotada bajo el número 7.433 del Repertorio.- Guayaquil, vein-
tinueve de Agosto de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

55448 010

1 ta y seis Número Mil ochenta y cinco del Registro Mercantil y
2 anotada bajo el número Siete mil cuatrocientos treinta y tres
3 del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y -
4 Defensa Nacional.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil no
5 vecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

6 

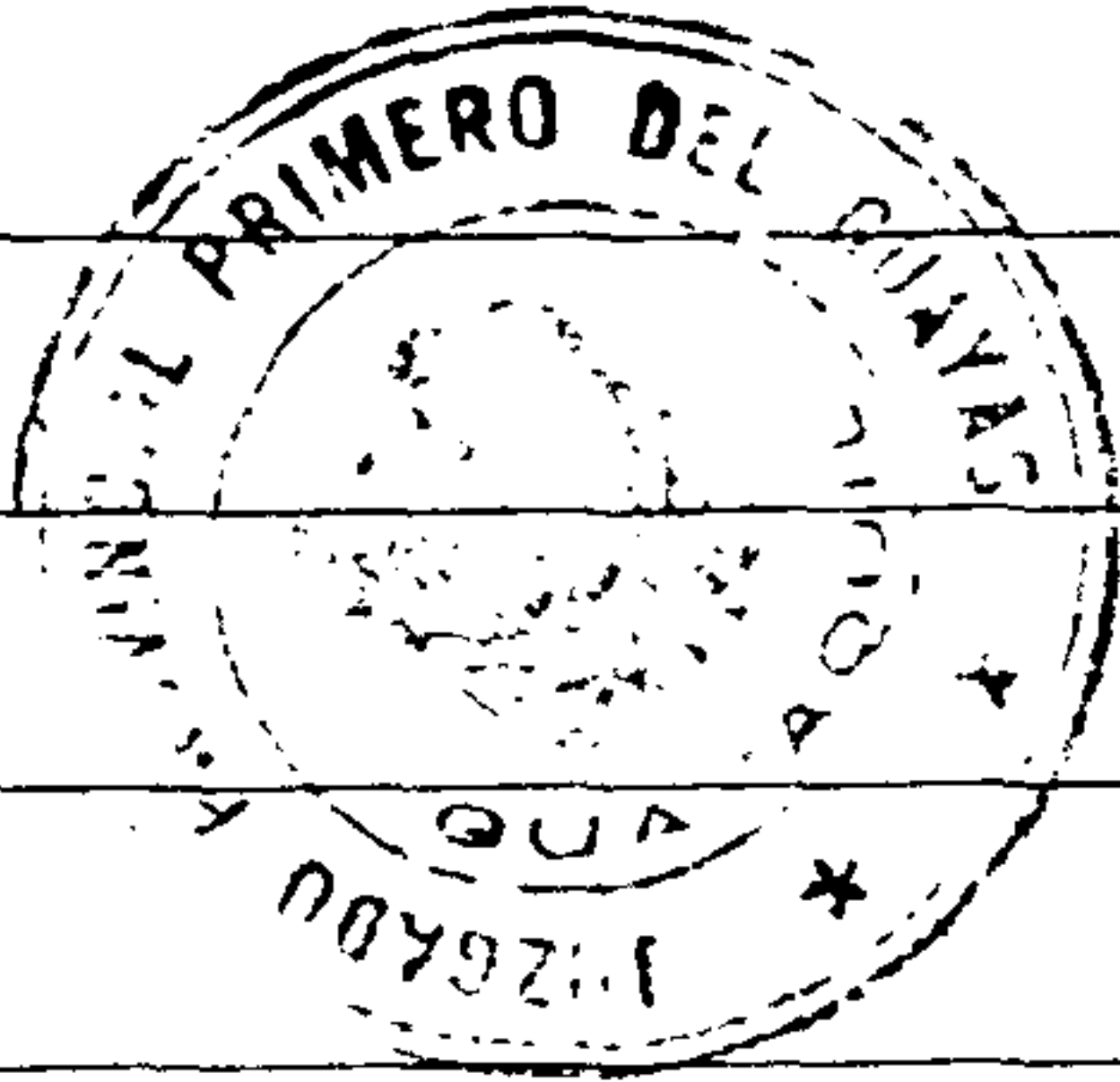
7
8
9 Certifico: Que ha sido fijada en esta oficina y se mantendrá -
10 fija por seis meses, bajo el número Trescientos cincuenta y -
11 cinco, una copia simple de la escritura pública que contiene -
12 el contrato de constitución de la Compañía " INMOBILIARIA GON-
13 CHOS COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de
14 mil novecientos sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Pro-
15 piedad.- 



22 C E R T I F I C O: Que en el diario EL TELEGRAFO que se edita
23 en esta ciudad en las ediciones números 30.242, 30.243 y 30.244
24 del año 85; y, correspondientes a los días jueves treinta de
25 Mayo, viernes treinta y uno de Mayo y sábado primero de Junio
26 de mil novecientos sesenta y ocho, se publicó en Extracto la
27 Escritura de Constitución de la Compañía Limitada "INMOBILIA-
28 RIA GONCHOS, COMPAÑIA LIMITADA", por mandato del señor Juez -

Provincial Primero del Guayas, doctor Guillermo Espinosa Vega.

Guayaquil, Junio cuatro de mil novecientos sesenta y ocho.-



LUIS ORQUIZA R.
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas



CERTIFICO: Que la Fotografía que antecede es
UNA foto(s), está conforme con su original.
Guayaquil, 27 AGO 1980 de 18

ALFREDO E. RAMIREZ
Secretario del Juzgado
Primero de lo Civil de Guayaquil